TU PENSIÓN DEL IMSS PASO A PASO

Lo que toda persona debe saber

Karla Arlaé Rojas Quezada

MuSaK EDITORIAL

Dedicatoria

Este libro está dedicado a todos ustedes, quienes han iluminado mi camino y han sido mi fuente de fortaleza.

Gracias infinitas!!!

∞ Karla Arlaé ∞

TU PENSIÓN DEL IMSS PASO A PASO

Lo que toda persona debe saber

Dra. Karla Arlaé Rojas Quezada

Primera edición, noviembre 2023

Derechos reservados conforme a la Ley, lo que impide la reproducción total o parcial de la misma por cualquier medio sin la autorización escrita de la autora.

Datos: contacto@corporativomsnconsultores.com

Aclaración:

Los comentarios aquí expresados, son opinión propia, por tanto, deben considerarse como un punto de vista, que pudiera diferir de los criterios normativos de la autoridad o la interpretación de otros profesionales especialistas en la materia.

En este documento, he decidido no seguir las reglas de citación académica convencionales de manera intencionada. La selección de no incluir citas bibliográficas formales responde al propósito de hacer que el contenido sea más accesible y comprensible para un público en general. En lugar de complicar la lectura con referencias detalladas, he optado por priorizar la claridad y la fluidez en la presentación de la información. Agradecemos tu comprensión y confiamos en que este enfoque contribuirá a una experiencia de lectura más agradable y enriquecedora.

Karla Arlaé Rojas Quezada
"La dama de la seguridad social"



- **Licenciada en Contaduría Pública por la Universidad Autónoma de Guadalajara.**
- **Licenciada en Derecho y Maestra en Seguridad Social por el Centro de Estudios Superiores UTEGRA**
- **Doctora en Derecho Laboral por el Instituto de Posgrados de Derecho**
- **Contador Público Certificado por Disciplinas en Seguridad Social y en Tributación**
- **Contador Público Autorizado para Dictaminar por el Instituto Mexicano del Seguro Social**
- **Curso de "Justice" por la Universidad de Hardvard**
- **Curso sobre "Pensiones en América latina y el Caribe" por el Banco Interamericano de Desarrollo**
- **Curso "Empresas y trabajo decente" por la Organización Internacional del Trabajo.**
- **Curso de "Derechos laborales, igualdad y no discriminación" por la Comisión Estatal de derechos Humanos Jalisco**

- Actualmente Socia directora de Corporativo MSN Consultores
- Presidenta de la Comisión Laboral del Consejo de Cámaras Industriales Jalisco
- Miembro de la Académico de la Academia Mexicana del Derecho de la Seguridad Social;
- Miembro del Colegio de Abogados Laboralistas del Estado de Michoacán
- Presidenta del Comité Académico de Posgrados del Colegio de Contadores Públicos de Guadalajara
- Expresidente y miembro de CROSS* Región Centro Occidente y Guadalajara.
- Como experiencia docente en ITESO Universidad Jesuita de Guadalajara, Universidad Autónoma de Guadalajara, Centro Internacional de Formación de la OIT, Instituto de Especialización para Ejecutivos, Colegios de contadores públicos de toda la república, entre otros.
- Autora del libro "Relaciones Laborales paso a paso, lo que todo patrón debe saber" editorial Revista Red de Negocios y "Tu pensión del IMSS paso a paso, lo que toda persona debe saber" por Corporativo MSN Consultores.
- Coescritora de "SIROC Y SATIC" editorial ISEF; "Introducción al Derecho de la Seguridad Social en México" editorial Tirant lo blanch; "Transformadoras del mundo" editorial Claustro Doctoral Iberoamericano.
- Articulista para revistas especializadas: Red de Negocios, IDC, Contacto Empresarial Digital, Mejores Prácticas, Consejero Empresarial, entre otras.
- Reconocida anualmente desde 2018 por la revista Defensa Fiscal como uno de los fiscalistas más importantes de México.
- Listada por la revista Red de Negocios en los asesores de México 2023 y 2025.
- Galardón Forjadores de México 2021 y 2024.
- Reconocimiento Mujeres Rompiendo Barreras por la revista Red de Negocios 2022 y 2024.
- Reconocimiento 100 años, 100 mujeres líderes por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- Reconocimiento Profesor distinguido 2025 por el Colegio de Contadores Públicos de Guadalajara Jalisco

***CROSS, Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social del Instituto Mexicano de Contadores Públicos**

CONTENIDO

Glosario 5
¿Por qué es importante planear el futuro? 6
¿Qué debo considerar para planear mi retiro? 8
¿Cuáles son las Leyes aplicables a pensiones por jubilación del IMSS? 9
PASO 1. Identificar cuál Ley es la que te corresponde 9
¿Cómo puedo revisar qué Ley es la que me corresponde? 10
¿Qué hago si no encuentro mi número de seguro social? 14
¿Qué hago si tengo más de un número de seguro social? 15
PASO 2. Verificar los requisitos necesarios según la Ley que te corresponde 16
PASO 3. Revisar las semanas cotizadas 17
¿Qué hago si hay semanas cotizadas que no están reconocidas en la constancia? 17
¿Qué hago si me disminuyeron semanas por solicitar ayuda de desempleo? 21
PASO 4. Revisar la conservación de derechos 21
¿Qué pasa si ya no estoy en el periodo de conservación de derechos y quiero una pensión? 22
PASO 5.1 Cálculo de pensión para Ley 73 25
¿Qué es una pensión mínima garantizada en Ley 73? 36
¿Por qué me pueden quitar la pensión en Ley 73? 37
¿Puedo tener varias pensiones al mismo tiempo en Ley 73? 37
PASO 5.2 Cálculo de pensión Ley 97 38
¿Qué es una pensión mínima garantizada en Ley 97? 38
¿Qué es el Retiro? 45
¿Por qué me pueden quitar la pensión en Ley 97? 47
¿Puedo tener varias pensiones al mismo tiempo en Ley 97? 47
¿Qué es la ayuda para gastos de matrimonio y cómo me afecta solicitarla? 48
¿Qué es la ayuda de desempleo y cómo me afecta solicitarla? 49
Conclusiones 53
Bibliografía, Hemerografía y Fuentes 55

Glosario

AFORE	Administradora de Fondo para el Retiro.
CONSAR	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social.
INPC	Índice Nacional de Precios al Consumidor.
ISFAM	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
LFT	Ley Federal del Trabajo
NSS	Número de Seguro Social
RCV	Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.
SBC	Salario Base de Cotización.
SIEFORE	Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro.
SISEC	Sistema de Semanas Cotizadas.
UMA	Unidad de Medida y Actualización.

Pensar en una pensión puede parecer un ejercicio tedioso o incluso desalentador. Sin embargo, este acto aparentemente simple de planificación financiera es, en realidad, una necesidad cada vez más prioritaria para aquellos que se van acercando a su edad de jubilación.

Pensar en ese momento en el que ya no tendremos las capacidades, sobre todo, físicas, para desarrollarnos plenamente, es algo que aplazamos durante décadas hasta que finalmente se vuelve indispensable. Pero ¿qué sucede si no hemos preparado el terreno adecuadamente? ¿Qué ocurre si nos encontramos con una jubilación incierta, plagada de preocupaciones financieras y la amenaza constante de una vida de limitaciones económicas?

Aquí es donde entra en juego la importancia de pensar a tiempo en lo que debo hacer para tener una pensión. Es un acto de previsión que nos brinda la seguridad financiera que todos merecemos en nuestros últimos años de vida. Es una inversión en nosotros mismos, en nuestras metas y en la posibilidad de mantener un nivel de vida digno cuando dejemos atrás la fuerza, la vitalidad y la juventud.

Así que, en estas páginas podrás encontrar todo lo que debes saber para tomar las mejores decisiones al momento de realizar tu plan de retiro en el caso de que hayas cotizado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

¿Por qué es importante planear el futuro?

El tema de las pensiones se ha convertido en un desafío que afecta a personas de todas las edades y condiciones económicas en todo el mundo. Los cambios demográficos, los tipos de empleo y los sistemas de seguridad social están creando una brecha preocupante en la capacidad de las personas para asegurar una pensión digna.

Uno de los factores clave en los retos que se vive para encontrar el sistema de pensiones adecuado es el envejecimiento de la población. En muchas partes del mundo, la esperanza de vida está aumentando, lo que significa que las personas pasan más tiempo en la etapa de jubilación. Si bien, esto es una bendición en

términos de longevidad, también coloca una problemática adicional en los sistemas de pensiones que no les alcanzan los recursos para afrontarlo.

Con una mayor proporción de personas jubiladas en comparación con la fuerza laboral activa, los sistemas de pensiones se ven sometidos a una presión financiera significativa. Esto puede llevar a déficits en los fondos de pensiones y la necesidad de ajustar las edades de jubilación o reducir los beneficios, lo que puede afectar negativamente la calidad de vida de los jubilados, situación que no está lejos de ser reformada, sobre todo, el aumento de edad pensionaria.

La naturaleza cambiante del empleo también es un desafío para lograr la capacidad de las personas para acumular una pensión digna. En muchas partes del mundo, la precarización laboral se ha convertido en la norma, con contratos temporales, empleos a tiempo parcial y la creciente economía generada por trabajos independientes en la que se carece de beneficios tradicionales, como planes de pensiones obligatorios para el empleador.

La falta de seguridad en el empleo y la ausencia de planes de pensiones sólidos hacen que sea difícil para muchas personas ahorrar de manera consistente para la jubilación. Esto puede llevar a una falta de acumulación de riqueza y a la dependencia de los sistemas de seguridad social.

Por su parte, los sistemas de seguridad social son un pilar fundamental para proporcionar una pensión digna a las personas mayores. Sin embargo, muchos de estos sistemas enfrentan retos de sostenibilidad. El aumento en el número de jubilados en relación con los trabajadores activos significa que la carga fiscal para financiar los beneficios de jubilación se vuelve insostenible.

Además, la variabilidad en los sistemas de seguridad social en todo el mundo puede dar como resultado grandes disparidades en la calidad de las pensiones. Algunos países ofrecen generosas prestaciones de jubilación, mientras que otros apenas proporcionan un colchón mínimo.

Ante estos desafíos, hoy más que nunca es indispensable que las personas tomen la iniciativa de planificar su propia jubilación. Esto implica ahorrar e invertir de

manera consistente, considerar planes de pensiones privados, comprender los beneficios y limitaciones de los sistemas de seguridad social locales.

La pensión ya no es solo un problema que concierne a las generaciones mayores; es un reto que ataca a todos, independientemente de la edad. Es vital tomar medidas proactivas para asegurar un futuro financiero estable y una jubilación digna. Los cambios demográficos, los tipos de empleo y los sistemas de seguridad social pueden presentar obstáculos, pero con la planificación adecuada, podemos superar estos desafíos y disfrutar de una jubilación cómoda y segura.

¿Qué debo considerar para planear mi retiro?

Lo primero que debes en cuenta es cuáles serán las fuentes de los ingresos que tendrás al momento de jubilarte y deberás procurar que sean varias, no depender solamente de una de ellas.

Aquí están algunas opciones:

- Pensión Universal a la que tienen derecho toda persona en México y que para el 2023[1] es de $4,800.00 bimestrales, la cual es otorgada por el Estado a partir de los 65 años[2] con independencia de que tengan o no otros ingresos.
- Pensión otorgada por un sistema de seguridad social (IMSS, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, Otro) en el cual se debes cumplir requisitos de Ley para su otorgamiento y el ingreso dependerá de la Ley que te corresponda.
- Ingresos de un negocio autosustentable, es decir, que no requiera del trabajo directo del dueño para generar dinero.

[1] Es importante que los cálculos se realizaron con datos del 2023 por lo que deberán actualizar los datos según el año vigente aplicable a cuando realicen su cálculo.
[2] Art. 4 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Ahorro voluntario invertido en cualquier herramienta financiera.
- Bienes raíces (vivir de las rentas).
- Herencia.
- Mantenido por algún familiar directo o persona ajena.

Teniendo en cuenta cuales son las opciones que se tienen, es importante que, si tu expectativa está enfocada en recibir una pensión de un sistema de seguridad social, entonces sepas cuales requisitos debes cumplir y la forma en que otorgarán los montos para poder planear tu pensión y que el monto que recibas sea aceptable para vivir de acuerdo con tus necesidades.

No hay nada peor que ver a las personas en su edad jubilatoria tratar de realizar acciones para obtener una pensión y que al obtenerla se den cuenta que será de miseria por no haber realizado una planeación en tiempo.

¿Cuáles son las Leyes aplicables a pensiones por jubilación del IMSS?

Se tienen dos leyes con esquemas distintos, la Ley del 12 de marzo de 1973 conocida como **Ley 73** y la reforma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de diciembre de 1995 con entrada en vigor el 1 de julio de 1997 conocida como **Ley 97**.

Es importante entender cuál de estas leyes es aplicable a cada persona, porque de esto dependerán los requisitos, los cálculos y los montos a percibir.

PASO 1. Identificar cual Ley es la que te corresponde

Para saber cuál es la ley aplicable, tienes que conocer cuál fue la fecha exacta de la primera cotización que se tuvo ante el IMSS.

Si la primera cotización fue antes del 1 de julio de 1997 entonces le corresponde la Ley 73. Si la primera cotización fue después del 1 de julio de 1997 entonces le corresponde la Ley 97.



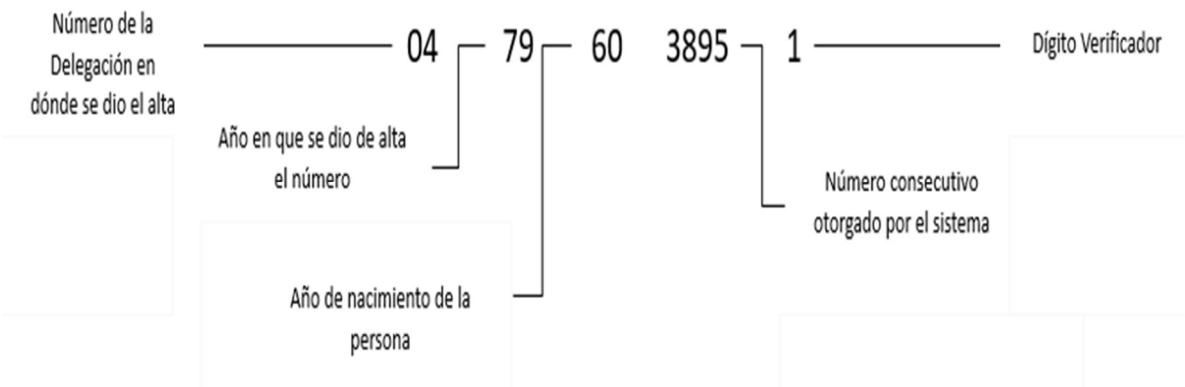
Cabe resaltar que quién cotizó en ambos regímenes tiene la oportunidad de elegir en cuál se quiere pensionar al momento de su trámite, sin embargo, quien cotizó en Ley 97 no tiene elección solamente le correspondería su Ley.

¿Cómo puedo revisar qué Ley es la que me corresponde?

El Número de Seguro Social (NSS) puede otorgar datos importantes desde su conformación, ya que los dígitos tienen un significado.

Por ejemplo:

Tomaremos un número de seguros social para desmenuzarlo: **047960389501.**



Es común creer que, si el año de alta es 97 o antes de este, entonces corresponde Ley 73 y eso no es necesariamente correcto, ya que, la persona pudo haber tramitado un número de seguro social previo al 1 de julio de 1997 y no haber cotizado ni un solo día porque su número era facultativo o simplemente se tramitó un número pero no se utilizó previo a esta fecha.

Es por ello por lo que, para garantizar que sí se cotizó previo a esta fecha, se haga una revisión a la constancia de semanas cotizadas, la cual puede tramitarse a través del Sistema de Semanas Cotizadas (SISEC) del IMSS como parte de los servicios digitales.[3]

1. **Entra a la plataforma, llena los datos y da clic en continuar.**



4

[3] https://serviciosdigitales.imss.gob.mx/semanascotizadas-web/usuarios/IngresoAsegurado
[4] Imagen tomada de SISEC

2. **Elige el trámite "Constancia de Semanas Cotizadas en el IMSS".**



[5]

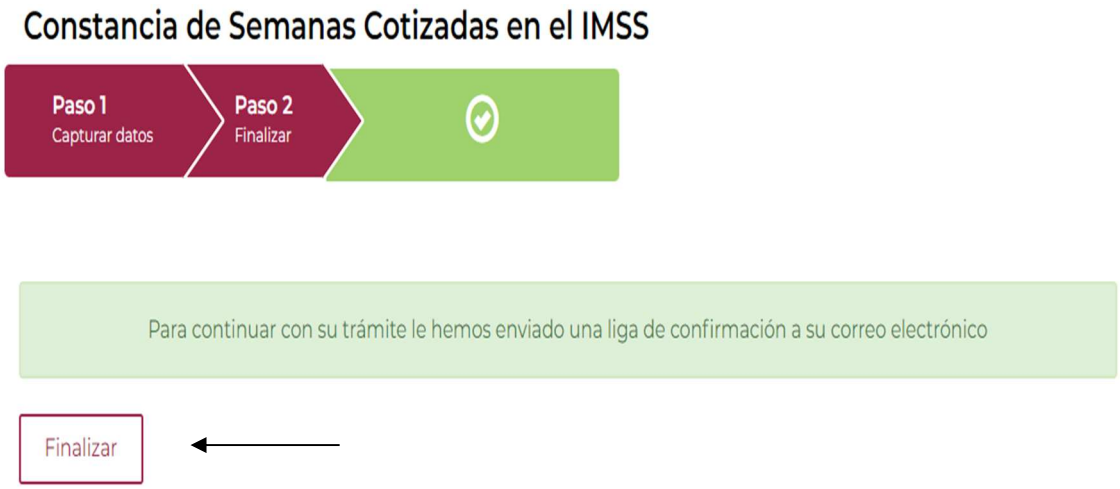
3. **Da clic en "Reporte detallado", llena datos y da clic en Continuar.**



[6]

[5] *Ibidem*

4. **Da clic en finalizar y se enviará tu reporte completo al correo electrónico que llenaste en el punto 1 anterior.**



[7]

5. **Revisa tu correo y descarga el PDF.**

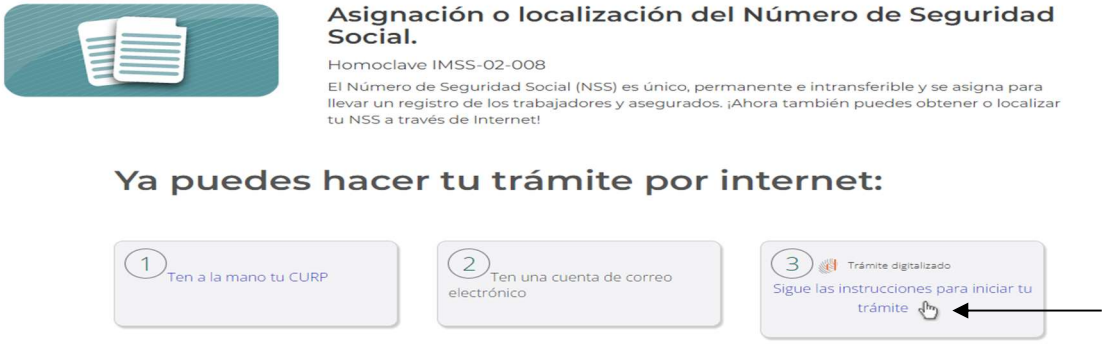


[6] *Ibidem*
[7] *Ibidem*

¿Qué hago si no encuentro mi número de seguro social?

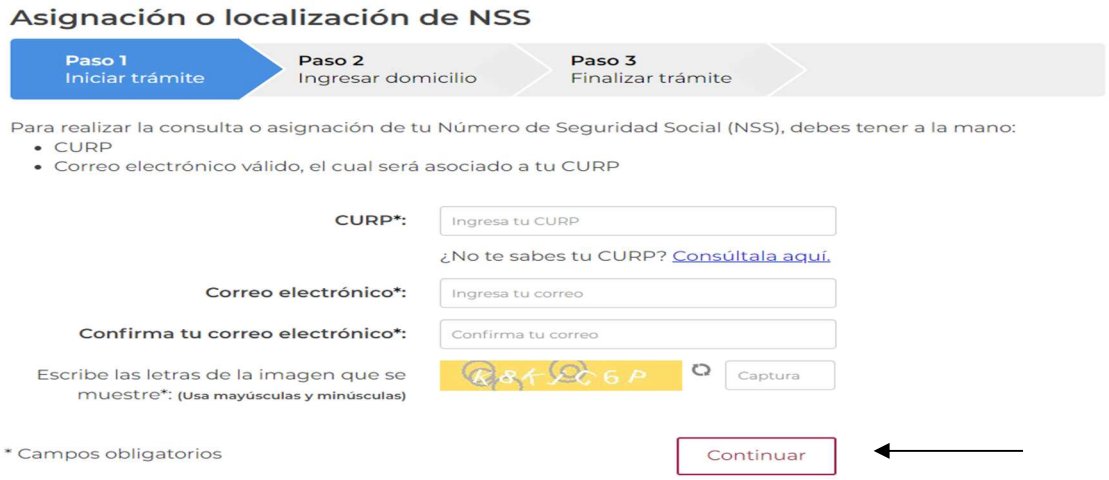
El NSS es único e intransferible, así que el IMSS tiene una plataforma digital[8] en la cual puedes realizar el trámite de un número por primera vez, o en su caso, localizar tu número preexistente.

1. **Para localizarlo, para ello se requiere tener la CURP y un correo electrónico, da clic en "Trámite digitalizado".**



9

2. **Llena los datos, da clic en continuar y se enviará un correo de confirmación, una vez que lo mandes te arrojará tu NSS.**



10

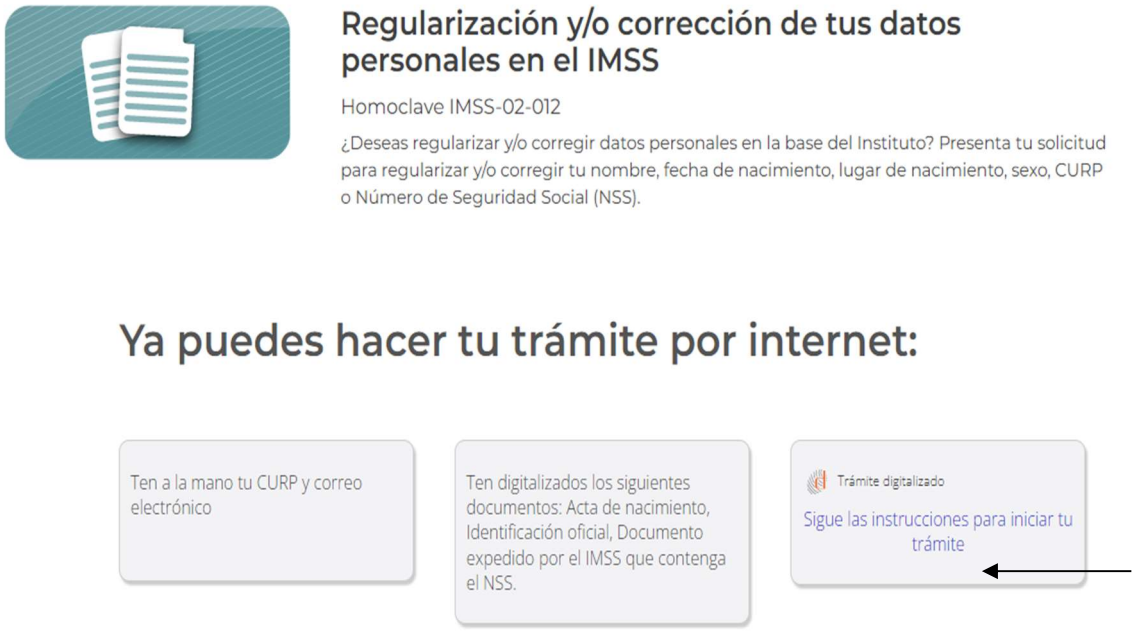
[8] http://www.imss.gob.mx/tramites/imss02008
[9] Imagen tomada del sistema de Asignación y localización de NSS

¿Qué hago si tengo más de un número de seguro social?

Es indispensable hacer un proceso de unificación de números en la subdelegación que te corresponde de acuerdo con el domicilio, ya que, de no hacerlo, tendrás semanas divididas entre los números vigentes, y por lo tanto, la pensión no será calculada de forma correcta.

Es común que no se verifiquen los datos con los que cuentan las autoridades y hasta el momento de solicitar pensión se detecten irregularidades que harán que el trámite dure meses o años para corregir todas estas situaciones.

Es por ello por lo que, debes hacer los cambios a cualquier dato incorrecto en la base de datos del IMSS que detectes y puedes hacerlo en ventanilla o a través de la plataforma digital[11] teniendo digitalizadas el acta de nacimiento, identificación y documentos oficiales del IMSS que contengan el número de seguro social.



12

[10] *Ibidem*
[11] http://www.imss.gob.mx/tramites/imss02012
[12] Imagen tomada de la plataforma para Regularización y/o corrección de tus datos personales en el IMSS

PASO 2. Verificar los requisitos necesarios según la Ley que te corresponde

Es necesario revisar los requisitos para tener acceso a una pensión según la Ley que corresponda a cada persona.

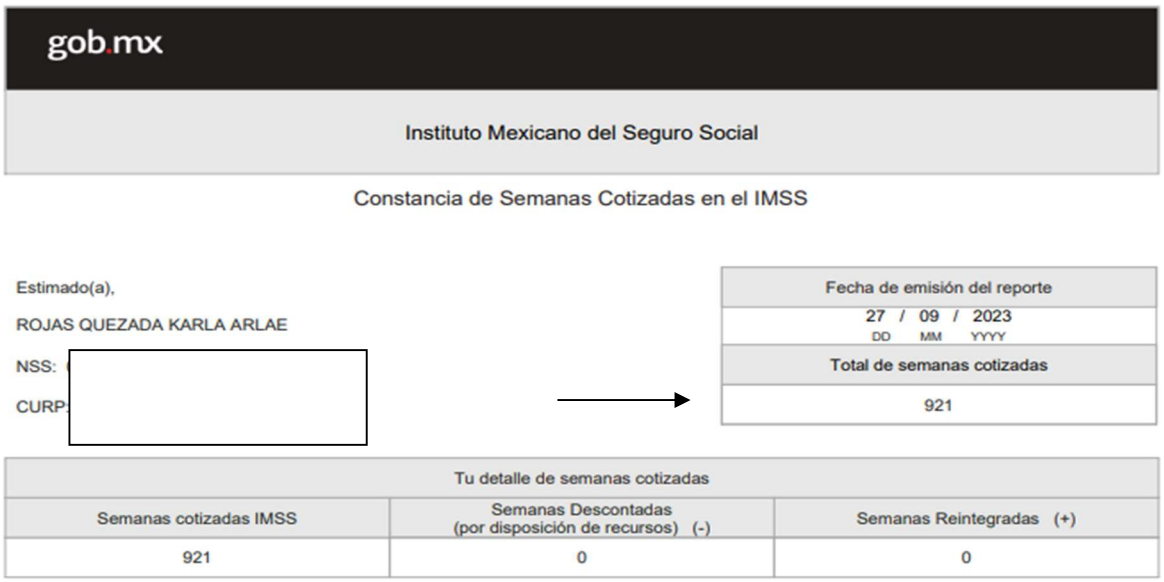
REQUISITOS	LEY 73	LEY 97
Semanas cotizadas requeridas mínimas (Para la Ley 97 las semanas requeridas dependen del año en que se haga el trámite de pensión)	500 [13]	Si te pensionas en el año 2023 se requieren 800 2024 se requieren 825 2025 se requieren 850 2026 se requieren 875 2027 se requieren 900 2028 se requieren 925 2029 se requieren 950 2030 se requieren 975 A partir del 2031 se requieren 1000[14]
Edad mínima para Cesantía en Edad Avanzada	60 años quede privado de trabajo.[15]	60 años quede privado de trabajo.[16]
Edad mínima para Vejez	65 años.[17]	65 años[18]
Conservación de derechos	Sí se requiere	Sí se requiere

[13] Art. 145 LSS 1973
[14] Cuarto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LSS y de LSAR publicado en el DOF 16 de diciembre 2020
[15] Art. 143 LSS 1973
[16] Art. 154 LSS 1997
[17] Art. 138 LSS 1973
[18] Art. 162 LSS 1997

Respecto a la conservación de derechos se verá en el **PASO 4.**

PASO 3. Revisar las semanas cotizadas

En la constancia de semanas cotizadas que se tramitó en el **PASO 1, punto 2** se puede visualizar el acumulado de semanas que tienes.



gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

Constancia de Semanas Cotizadas en el IMSS

Estimado(a),

ROJAS QUEZADA KARLA ARLAE

NSS:

CURP:

Fecha de emisión del reporte
27 / 09 / 2023 (DD MM YYYY)
Total de semanas cotizadas
921

Tu detalle de semanas cotizadas		
Semanas cotizadas IMSS	Semanas Descontadas (por disposición de recursos) (-)	Semanas Reintegradas (+)
921	0	0

¿Qué hago si hay semanas cotizadas que no están reconocidas en la constancia?

Es importante que revises que todas las semanas cotizadas se encuentren identificadas en el reporte, sin embargo, esta constancia solo tiene digitalizadas las semanas de 1982 a la fecha, es decir, que si tienes semanas cotizadas previas a esta fecha podrían no estar en el documento, por lo tanto, sería conveniente solicitar una búsqueda de semanas manualmente en la subdelegación.

Por otro lado, si hay semanas posteriores a 1982 que no se vean reflejadas, se puede solicitar una aclaración en línea[19] o de forma presencial en la subdelegación del IMSS más cercana al domicilio de la persona.

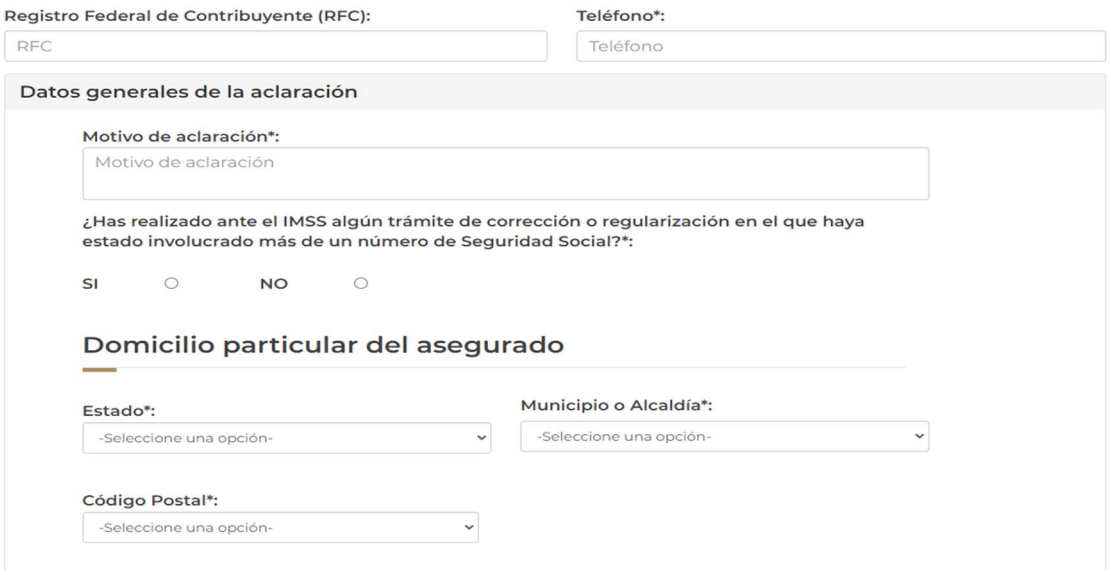
Para realizar las aclaraciones correspondientes vía electrónica entra en SISEC IMSS en "Trámite de aclaración de semanas cotizadas y ahí mismo puedes revisar el estatus de tu solicitud. En caso de que resuelvan no reconocerlas, podrías interponer un recurso de inconformidad o un juicio laboral.



20

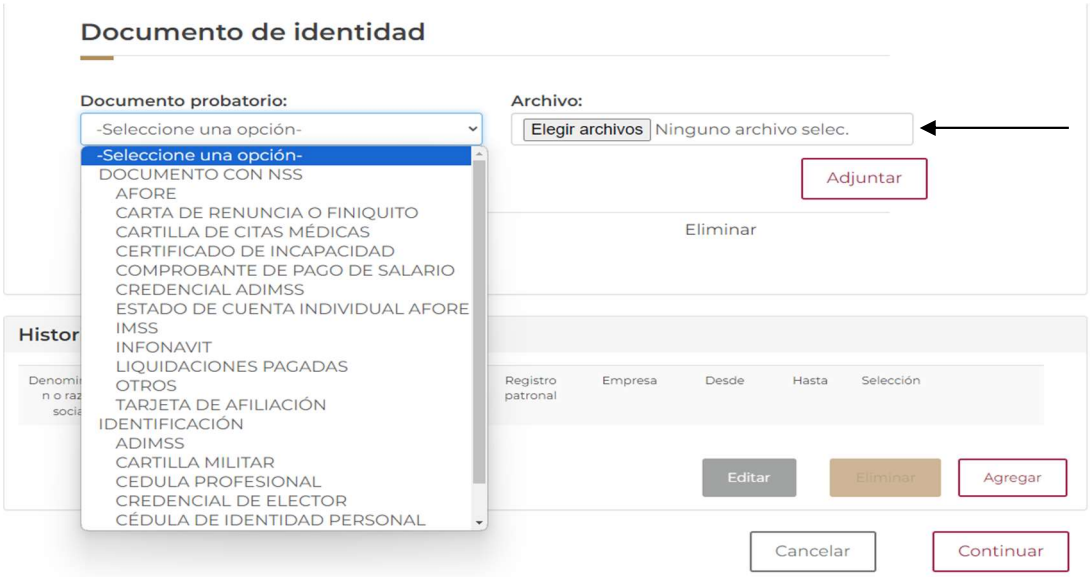
[19] http://www.imss.gob.mx/tramites/imss02012

1. **Llenar datos.**



[21]

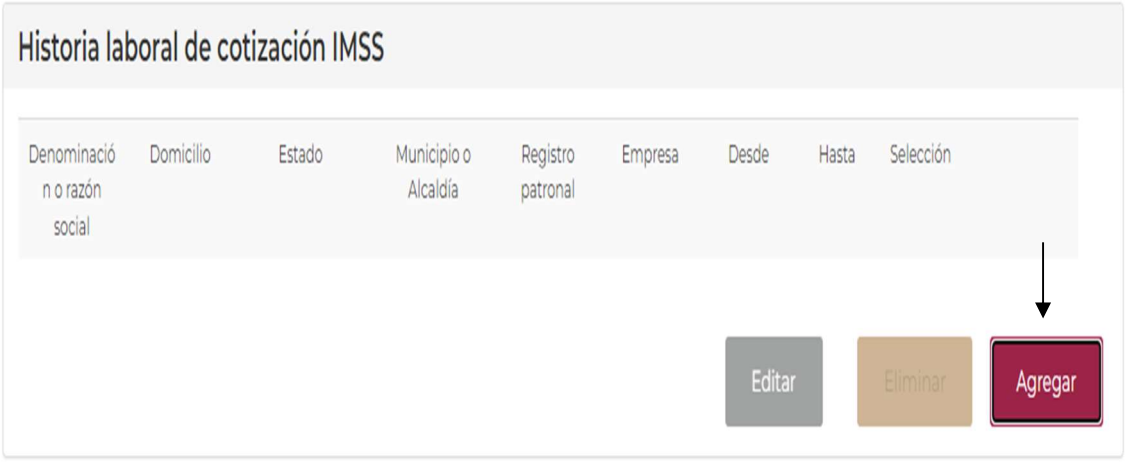
2. **Subir identificación digitalizada.**



[22]

[20] Imagen tomada de la plataforma SISEC IMSS
[21] *Ibidem*
[22] *Ibidem*

3. **Agregar historial laboral conocido con los datos de empresas en las que laboró y no se reconocen. Solo los datos con (*) son obligatorios de llenar para avanzar.**



23

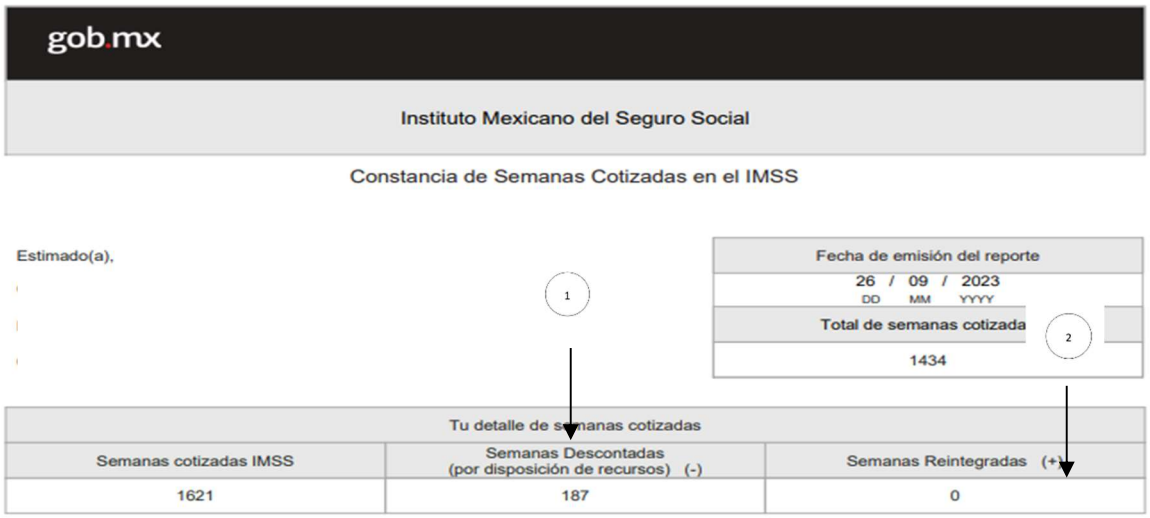


24

[23] *Ibidem*
[24] *Ibidem*

¿Qué hago si me disminuyeron semanas por solicitar ayuda de desempleo?

En el caso de que se haya solicitado ayuda de desempleo, cada una de las solicitudes disminuye semanas cotizadas según el monto que se solicitó. Esto afectará directamente el cálculo de pensión. Para conocer si hay semanas disminuidas se puede revisar en la constancia de semanas cotizadas como se observa en (1)



gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

Constancia de Semanas Cotizadas en el IMSS

Estimado(a),

(1)

Fecha de emisión del reporte
26 / 09 / 2023 (DD / MM / YYYY)
Total de semanas cotizada (2)
1434

Tu detalle de semanas cotizadas		
Semanas cotizadas IMSS	Semanas Descontadas (por disposición de recursos) (-)	Semanas Reintegradas (+)
1621	187	0

Para recuperarlas será necesario acudir a la AFORE para que realice un cálculo del monto que se debe regresar para reintegrar esas semanas y otorgará un formato de pago especial para ello. Una vez que se pague se verán reflejadas en la misma constancia en (2) puedes revisar el tema en respuesta a la pregunta

¿Qué es la ayuda de desempleo y cómo me afecta solicitarla?

PASO 4. Revisar la conservación de derechos

Conservación de derechos es el periodo de tiempo que una persona mantiene el derecho a recibir una pensión a partir de la fecha de baja, es decir, que una vez que lo dan de baja es el tiempo en el que puede hacer su trámite de pensión.

Este periodo es por el equivalente a una cuarta parte del tiempo que tienen acumulado en semanas en su cuenta individual[25].

Por ejemplo:

Pedro tiene 1434 semanas cotizadas acumuladas en su cuenta individual, debe dividir este periodo entre 4 y el resultado son las semanas que tendrá a partir de que lo den de baja para solicitar su pensión.

PROCEDIMIENTO	DATOS	HAZ TU CÁLCULO
Semanas acumuladas en su cuenta individual	1434	
Una cuarta parte	÷ 4	
Semanas que conserva los derechos	358.5	
Días de la semana	x 7	
Días que conserva los derechos	2509	

Continuando con el caso práctico, si esta persona se dio de baja el 7 de julio de 2020 va a conservar los derechos por 2509 días, es decir, conserva los derechos hasta el 21 de mayo de 2027 y si en ese periodo fallece o cumple la edad para pensionarse tendrá derecho a pensión por Invalidez y Vida o Cesantía en edad avanzada y vejez sin requerir reactivar derechos o volver a cotizar.

¿Qué pasa si ya no estoy en el periodo de conservación de derechos y quiero una pensión?

Para que se te reconozcan las semanas cotizadas una vez que termina el periodo de conservación de derechos, será necesario regresar a cotizar ya sea a través

[25] Art. 150 LSS 1997, Art. 182 LSS 1973

del seguro obligatorio como trabajador o de alguno de los seguros voluntarios aplicables.

Se tiene la idea de que al no estar en conservación de derechos han perdido estos derechos y esto no es verdad, las semanas cotizadas, así como, los recursos acumulados se encuentran resguardados por el IMSS y la AFORE. Lo que ocurre es que estos derechos se encuentran "congelados", es decir, no puedes hacer uso de ellos, a menos que, los reactives y para ello será indispensable reingresar a cotizar en el IMSS.

Es importante que se tome en cuenta el periodo que dejó sin cotizar, es decir, cuanto tiempo transcurrió entre la fecha de la última baja y el momento en que se vuelve a dar de alta, esto se hace para determinar por cuanto tiempo se deben pagar cuotas para reactivar los derechos conforme lo siguiente:

PERIODO SIN COTIZAR	PERIODO DE COTIZACIÓN REQUERIDO PARA REACTIVAR DERECHOS
Menos de 3 años	1 día cotizado
Entre 3 y 6 años	26 semanas cotizadas que representan 182 días
Más de 6 años	52 semanas cotizadas que representan 364 días

Sin embargo, no en todos los casos es necesario reingresar a cotizar, esto sería solamente si se ha perdido la conservación de derechos o para mantener la conservación de derechos.

Por ejemplo:

> **Caso 1.** Juan tiene 1434 semanas cotizadas en su cuenta individual, por lo que tiene un periodo de conservación de derechos de 358.5 semanas o 2,509 días. Se dio de baja el 20 de julio de 2020 y el 1 de octubre de 2026 cumple 60 años.

Fecha en que pierde la conservación de derechos considerando que del 20 de julio de 2020 más 2509 días equivale a 21 de mayo de 2027 que es la fecha máxima en que conserva derechos a solicitar pensión.

Así que, no requiere reactivar semanas a pesar de tener más de seis años sin cotizar. Juan solo tiene que acudir a la subdelegación antes del 21 de mayo 2027 para solicitar su pensión al haber cumplido requisitos y estar en conservación de derechos.

Caso 2. Juan no solicita la pensión en tiempo y acude a la subdelegación el 3 de junio 2027, se le negará por no estar en conservación de derechos, por lo que será necesario que, al estar en el supuesto de tener más de 6 años sin cotizar, deberá reingresar y pagar cuotas por 52 semanas más, solo entonces podrá solicitar su pensión.

Caso 3. Juan, con las mismas condiciones de semanas y fechas de baja, pero cumple años hasta el 1 de octubre de 2026. En este caso es recomendable cuidar la conservación de derechos.

Lo que puede hacer es en algún momento, pasados dos años de la baja, reingresar a cotizar un mes en régimen obligatorio o voluntario y con esto se estaría en el supuesto de que tiene menos de tres años de baja y con 1 día cotizado se reactivan los derechos y con ello llevarse otros 2509 días a partir de la nueva baja, lo que le permitiría llegar a la edad con la conservación de derechos.

Jugar con los tiempos de conservación de derechos y periodos de reactivación es lo que aportará un elemento esencial a la planeación adecuada de una pensión sin necesidad de invertir cantidades de dinero innecesarias, así que cuida mucho estos periodos.

PASO 5.1 Cálculo de pensión para Ley 73

A este régimen se le conoce como “Esquema de reparto”, es decir, fue planeado de tal manera que las pensiones serían financiadas con las aportaciones de los trabajadores jóvenes, así pues, se basa en un cálculo predeterminado por algunas fórmulas y consta de dos cuantías sumadas, la cuantía básica más los incrementos anuales, para ello se requieren varios pasos a seguir:

1. **Determinar el salario promedio de las últimas 250 semanas cotizadas**

El cálculo de la pensión requiere como dato esencial el promedio de las últimas 250 semanas cotizadas[26]. Para realizar este procedimiento es necesario tener la constancia de semanas cotizadas que se obtuvo en el **PASO 1, punto 2** para tomar el dato de los salarios percibidos.

Se tomará la base de salarios que corresponde a las últimas 250 semanas cotizadas que corresponde a los últimos 1750 días cotizados y se determinará el promedio del Salario Base de Cotización (SBC) con el siguiente procedimiento:

1) Se deberá tomar la fecha de movimiento como la de inicio de cotización excepto la fecha de baja que será la fecha de término de cotización.
2) Se tomará en consideración la fecha hasta la que surte efectos el movimiento, que será un día previo a la presentación de la siguiente modificación de salario.
3) Se contarán los días transcurridos en el periodo de cotización, para ello se restan los días del inciso 2) – inciso 1)
4) Se tomará en cuenta el SBC del periodo del movimiento afiliatorio.
5) Se multiplicará el SBC por el periodo en que tuvo efectos multiplicando el resultado del inciso 3) x resultado inciso 4)

[26] Art. 167 LSS 1973

6) Se sumarán los días transcurridos, es decir, se suman todos los resultados obtenidos del inciso 3)
7) Se sumará el total de cotización del periodo, es decir, se suman todos los resultados del inciso 5)
8) Se dividirá el total de las cotizaciones del periodo entre el total de días transcurridos en el periodo para determinar el promedio de salarios, es decir, se divide el resultado del inciso 7) entre el resultado del inciso 6)

Por ejemplo:

Juan tiene los siguientes datos en su constancia de semanas cotizadas en la cual se reflejan los salarios percibidos durante sus semanas cotizadas.

Fecha de alta	04/05/2003	Fecha de baja	07/07/2020	Salario Base de Cotización */	$ 937.65

Tipo de movimiento	1)	Fecha de movimiento	Salario Base	4)
BAJA		07/07/2020	$ 937.65	
MODIFICACION DE SALARIO		01/07/2020	$ 937.65	
MODIFICACION DE SALARIO		01/05/2020	$ 998.5	
MODIFICACION DE SALARIO		07/03/2020	$ 966.54	
MODIFICACION DE SALARIO		01/03/2020	$ 928.06	
MODIFICACION DE SALARIO		01/01/2020	$ 930.37	
MODIFICACION DE SALARIO		01/11/2019	$ 939.36	
MODIFICACION DE SALARIO		01/09/2019	$ 922.28	
REINGRESO		04/05/2003	$ 322.33	

1) FECHA DE INICIO DE COTIZACIÓN	2) FECHA FINAL DE COTIZACIÓN	3) DIAS TRANSCURRIDOS	4) SBC	TOTAL DE COTIZACIÓN DEL 5) PERIODO
01/07/2020	07/07/2020 1)	6	937.65	5,625.90
01/05/2020	30/06/2020	60	998.50	59,910.00
07/03/2020	30/04/2020	54	966.54	52,193.16
01/03/2020	06/03/2020	5	928.06	4,640.30
01/01/2020	29/02/2020	59	930.37	54,885.93
01/11/2019	31/12/2019	60	939.36	56,361.60
01/09/2019	31/10/2019	60	922.28	55,336.80
04/05/2003	31/08/2019	1446	322.33	466,089.18
TOTAL		6) 1750		7) 755,042.87
PROMEDIO				8) **431.45**

2. Ubicar el rango de porcentaje que corresponde a la cuantía básica y los incrementos anuales de pensión

Una vez que se tiene el salario promedio, se localizará el SBC promedio en el rango de porcentajes de la tabla que establece la Ley 73 para identificar los porcentajes que se considerarán para los cálculos que se requieren realizar para la determinación de la pensión[27]:

Es importante destacar que, en esta Ley encontramos que la pensión se conforma de dos cálculos, uno determinado por una cuantía básica que se gana por el hecho de cumplir los requisitos de Ley y otro determinado por el número de años adicionales cotizados a los mínimos requeridos que para ello se otorga un porcentaje que incrementa por cada año. Así pues, la suma de ambas cuantías son las que determinan el monto de pensión que se recibirá.

[27] Art. 167 LSS 1973

LÍMITE INFERIOR DEL RANGO DE SALARIO	LÍMITE SUPERIOR DEL RANGO DE SALARIO	% DE CUANTÍA BASICA	% DE INCREMENTOS ANUALES
0.00	0.99	80.00%	0.563%
1.00	1.24	77.11%	0.814%
1.25	1.49	58.18%	1.178%
1.50	1.74	49.23%	1.430%
1.75	1.99	42.67%	1.615%
2.00	2.24	37.65%	1.756%
2.25	2.49	33.68%	1.868%
2.50	2.74	30.48%	1.958%
2.75	2.99	27.83%	2.033%
3.00	3.24	25.60%	2.096%
3.25	3.49	23.70%	2.149%
3.50	3.74	22.07%	2.195%
3.75	3.99	20.65%	2.235%
4.00	4.24	19.39%	2.271%
4.25	4.49	18.29%	2.302%
4.50	4.74	17.30%	2.330%
4.75	4.99	16.41%	2.355%
5.00	5.24	15.61%	2.377%
5.25	5.49	14.88%	2.398%
5.50	5.74	14.22%	2.316%
5.75	5.99	13.62%	2.433%
6.00	En delante	13.00%	2.450%

Para ubicar el rango de tabla que corresponde se realizará el siguiente procedimiento:

1) Se tomará el SBC promedio determinado en el **punto 1** anterior y se dividirá entre el salario mínimo vigente para determinar cuántos salarios mínimos se percibían.

2) Se buscará el resultado en la tabla entre el límite inferior y el superior del rango.
3) Se identificará los porcentajes de cuantía básica.
4) Se identificará el porcentaje por incrementos anuales correspondiente.

Por ejemplo:

Juan tiene un SBC promedio de $431.45 como lo determinamos en el **punto 1** anterior el cual se dividirá entre $207.44 que es el salario mínimo vigente en 2023, lo que da como resultado 2.08, es decir que Juan percibió en promedio 2.08 salarios mínimos los cuales se localizan en el rango de la tabla anterior en:

LÍMITE INFERIOR DEL RANGO DE SALARIO	LÍMITE SUPERIOR DEL RANGO DE SALARIO	% DE CUANTÍA BASICA	% DE INCREMENTOS ANUALES
2.00	2.24	37.65%	1.756%
2.08 se encuentra entre este rango			

Como resultado tenemos que aplicaremos a la cuantía básica de la pensión de Juan un 37.65% y un 1.756% a los incrementos anuales.

3. Se determinará la cuantía básica de pensión

Para determinar el primer parte de la pensión que es por una cuantía básica se deberá:

1) Aplicar el porcentaje de cuantía básica de la tabla del punto anterior al SBC promedio

2) Se le aumentará un 11%[28]

PROCEDIMIENTO	DATOS	HAZ TU CÁLCULO
SBC Promedio	$431.45	
% de cuantía básica	x 37.65%	
Cuantía	$162.44	
Aumento de 11%	x 1.11	
Cuantía Básica	**$180.31**	

Esta cuantía básica es por cumplir los requisitos de edad y semanas cotizadas, así que si Juan solo tuviera 500 semanas cotizadas este sería el monto de pensión diaria que recibiría quedando mensual en:

PROCEDIMIENTO	DATOS	HAZ TU CÁLCULO
Cuantía básica diaria	$180.31	
Para anualizar	x 365	
Cuantía básica anual	$65,813.15	
Para saber monto mensual	÷ 12	
Cuantía Básica mensual	**$5,484.42**	

A este monto, en caso de no tener más de 500 semanas se le agregarían las asignaciones familiares que se verán en el **punto 6** y el porcentaje según la edad en que se retira que se verá en el **punto 7**.

4. Se determinarán la cuantía por incrementos anuales

Para determinar la segunda parte de la pensión que es en función de los años adicionales acumulados aplicando el porcentaje de incremento anual, es decir, que

[28] Artículo Décimo Cuarto transitorio del decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social publicada en el DOF del 20 de diciembre de 2001

el cálculo esta predeterminado para “premiar” por cada año adicional cotizado a los mínimos que representan las 500 semanas cotizadas requeridas, para realizar este cálculo se atenderá lo siguiente:

1) Se determinarán cuantas semanas excedentes a las mínimas requeridas se acumularon restando a las semanas totales que establece la constancia de semanas cotizadas del **PASO 1**, **punto 2** menos las 500 semanas mínimas requeridas.
2) Para convertir estas semanas en años se deberá dividirá entre 52.
3) Si el resultado anterior tiene fracción de año entonces:
    a. Se multiplicará la fracción por 52 si el resultado es menor a 13 el incremento es 0.
    b. Se multiplicará la fracción por 52 si el resultado esta entre 13 y 26 el incremento es 0.5.
    c. Se multiplicará la fracción por 52 si el resultado es mayor a 26 el incremento es 1.
4) El número de incrementos, se multiplicarán por el SBC promedio.
5) Al resultado anterior se le multiplicará el porcentaje de incrementos anuales según el rango determinado en la tabla del **punto 2** anterior.
6) Al resultado anterior se le aumentará un 11%[29]

PROCEDIMIENTO	DATOS	HAZ TU CÁLCULO
Semanas cotizadas	1434	
Semanas mínimas requeridas **1)**	- 500	
Excedente de semanas	934	
Para anualizar **2)**	÷ 52	
Número de incrementos	17.96	

[29] *Ibidem*

Si el resultado anterior tiene fracción de año entonces se toma la fracción y se analiza cómo se va a redondear:

PROCEDIMIENTO	DATOS	HAZ TU CÁLCULO
Fracción de año	.96	
Por las semanas del año	x 52	
Semanas que representan la fracción **3)**	49.92	
Incremento de años (aplicó el inciso c)	1	

Total de anualidades a considerar para el cálculo:

PROCEDIMIENTO	DATOS	HAZ TU CÁLCULO
Incrementos anuales	17	
SBC promedio	x $431.45	
Porcentaje de incrementos anuales	x 1.756%	
SBC para cuantía de incrementos	128.79	
Aumento de 11%	x 1.11	
Cuantía incrementos anuales	$142.96	

Esta cuantía de incrementos anuales mensual sería:

PROCEDIMIENTO	DATOS	HAZ TU CÁLCULO
Cuantía incrementos anuales diaria	$142.96	
Para anualizar	x 365	
Cuantía incrementos anuales anual	$52,180.4	
Para saber monto mensual	÷ 12	
Cuantía incrementos anuales mensual	**$4,348.36**	

5. Se determinará la pensión mensual a recibir por VEJEZ

La pensión de Juan a los 65 años como vejez en Ley 73 con un salario promedio de $431.45 y 1434 semanas sería la suma de su cuantía básica más la cuantía de incrementos anuales.

PROCEDIMIENTO	DATOS	HAZ TU CÁLCULO
Cuantía Básica mensual	$5,484.42	
Cuantía incrementos anuales mensual	$4,348.36	
Pensión para recibir mensual por vejez	**$9,832.78**	

6. Se adicionarán las asignaciones familiares o ayudas a asistenciales

Al pensionado cuando cumple los requisitos establecidos en la Ley se le otorgan prestaciones adicionales que aumenta la cuantía de su pensión. Primeramente tenemos las asignaciones familiares cuando se tiene beneficiarios a su cargo como esposa, hijos o padres, pero en el supuesto de que no se tengan beneficiarios a su cargo se otorgará una ayuda asistencial para que pueda pagar a alguien que lo asista.

Esta prestación aumentará el monto de la pensión en proporción al porcentaje correspondiente a cada uno de ellos[30]:

- Esposa o concubina un 15% mientras vivan, una vez que fallezcan se cambiaría por ayudas asistenciales si es que corresponde.
- Hijos menores de 16 años 10% por cada uno de ellos mientras vivan o hasta cumplir la edad, una vez que esto ocurra se cambiaría por ayudas asistenciales si es que corresponde.
- Padres un 10% por cada uno de ellos, siempre y cuando no tenga esposa ni hijos menores de 16 años y además, los padres dependieran

[30] Art. 164 LSS 1973

económicamente de él, se otorgará mientras vivan, una vez que fallezcan se cambiaría por ayudas asistenciales si es que corresponde

- Ayuda asistencial de 20% cuando requiera ineludiblemente que lo asistan, 15% si no requiere asistencia, 10% cuando solo tenga a uno de los padres sobreviviente y como dependiente.

Juan tiene esposa sobreviviente por lo tanto le corresponde un adicional del 15% a su cuantía de pensión.

PROCEDIMIENTO	DATOS	HAZ TU CÁLCULO
Pensión para recibir mensual por vejez	$9,832.78	
Porcentaje de asignación familiar	X 1.15	
Pensión para recibir mensual por vejez	**$11,307.69**	

7. Cálculo de pensión de Cesantía en Edad Avanzada

Primeramente, pago de una pensión por Cesantía en Edad Avanzada les corresponde a aquellas personas que quedaron privadas de trabajo, esto quiere decir, que fueron despedidas. Incluso hay una tesis jurisprudencial que hace el estudio de esta situación la cual transcribo para su análisis:

> *"**CESANTÍA EN EDAD AVANZADA**, EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN RESPECTIVA **SÓLO PROCEDE** CUANDO LA **CESACIÓN** EN EL TRABAJO ES **INVOLUNTARIA**.*
>
> *El artículo 123, apartado A, fracción XXIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece, entre otros, el **derecho al seguro de cesación involuntaria del trabajo** como garantía de seguridad social para los trabajadores, el cual es regulado por el artículo 154 de la Ley del Seguro Social -y los diversos 143 y 145 de la ley anterior vigente hasta 1997- que prevé que el derecho al goce de la pensión de cesantía en edad avanzada requiere, en esencia, que el asegurado cuente con cierto número de*

cotizaciones semanales reconocidas; haya cumplido sesenta años de edad ***y quede privado de trabajos remunerados.*** *De lo anterior se advierte, que tal pensión* ***tiene como finalidad compensar el riesgo de desocupación a que se ve sometido el asegurado debido a su edad****, lo que es acorde a las garantías de supervivencia y tranquilidad procuradas en el indicado precepto constitucional, por lo que el último requisito para obtener la pensión de referencia exige que* ***la causa que origine la falta de trabajo sea involuntaria****, dada la finalidad que se persigue."*[31]

Cabe destacar que el concepto de Cesantía nace de Cesación, es decir, terminación involuntaria del trabajo, por lo tanto, la causal de la baja debe ser por despido, pues si es por renuncia voluntaria podrían negar el acceso a la pensión. Esta situación si bien no es común, el IMSS si ha determinado que no se le pagará pensiones a quienes fueron dados de baja por renuncia para pedir su pensión. Es por ello por lo que será indispensable para una planeación de retiro este concepto. Cabe señalar que esto no ocurre con vejez, en este caso si puede ser renuncia voluntaria.

Así pues, considerando que la persona que quedó privada del trabajo a partir de los 60 años de forma involuntaria tiene derecho a esta forma de compensación de riesgo de desocupación y es por ello por lo que no se le otorgará el 100% del cálculo realizado, sino que se aplicará la proporción conforme a la siguiente tabla[32]:

AÑOS CUMPLIDOS	PROPORCIÓN DE PENSIÓN
60 años	75%
61 años	80%
62 años	85%
63 años	90%
64 años	95%

[31] SCJN, Segunda sala, Jurisprudencia laboral, registro digital: 173822
[32] Art. 171 LSS 1973

Se debe considerar que cuando la persona cumpla la edad más seis meses y un día, al realizar su trámite se le otorgará la proporción del año siguiente.

Por ejemplo:

Juan nació el 27 de agosto de 1963 por lo que para el 27 de agosto de 2023 cumplió 60 años, sin embargo si espera al 28 de febrero de 2024 para solicitar pensión tendrá derecho a 80% del cálculo sin necesidad de esperar a cumplir años en 2024. En el caso práctico que estamos desarrollando, Juan decide pensionarse el 1 de octubre de 2023 con 60 años cumplidos.

PROCEDIMIENTO	DATOS	HAZ TU CÁLCULO
Pensión para recibir mensual por vejez con asignación familiar	$11,307.69	
Porcentaje según edad	x 75%	
Pensión de Cesantía en Edad Avanzada	$8,480.76	

¿Qué es una pensión mínima garantizada en Ley 73?

En el supuesto de que el cálculo de la pensión determinada sea menor al equivalente de un Salario Mínimo vigente al mes, el Estado garantizará que por lo menos se reciba el equivalente a un Salario Mínimo mensual[33], el cual deberá actualizarse conforme a la Ley 73 con el mismo aumento porcentual que corresponda al aumento de Salario Mínimo[34].

Sin embargo, cabe destacar que, en la actualidad las pensiones las actualizan conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), situación que puede ser combatida a través de los recursos legales correspondientes ya sea recurso de inconformidad o juicio laboral.

[33] Art. 168 LSS 1973
[34] Art. 172 LSS 1973

¿Por qué me pueden quitar la pensión de Ley 73?

A pesar de haber sido otorgada una pensión, la Ley establece causales por las cuales se suspende su otorgamiento y estas son:

- Cuando la persona regrese a laborar con el patrón que lo dio de baja previo a la solicitud de su pensión.
- Cuando la persona regrese a laborar antes de seis meses de otorgada la pensión.

Por ejemplo:

Juan laboraba con “Corporativo XXX S.C.” quien lo dio de baja el 20 de julio de 2020 para solicitar su pensión, la cual fue otorgada el día 27 de octubre de 2023.

En este supuesto, Juan no puede volver a laborar con “Corporativo XXX S.C.” pues al hacerlo le suspenderían la pensión y tampoco puede laborar con nadie más dentro de los seis meses siguientes a su otorgamiento, es decir, no puede laborar hasta después del 28 de abril del 2024 con otra empresa para evitar la suspensión.

Si ocurrió alguna de las situaciones de suspensión, no implica que se pierden los derechos, lo que se debe hacer es que, una vez que se vuelva a dar de baja del trabajo puede volver a realizar un nuevo tramite de pensión.

¿Puedo tener varias pensiones al mismo tiempo en Ley 73?

Sí, es posible tener varias pensiones al mismo tiempo, sin embargo es necesario revisar cuales son compatibles y cuales no, ya que las que son incompatibles quiere decir que no puedes recibirlas de manera simultánea, es decir, no podrás recibirlas al mismo tiempo.

TIPO DE PENSIÓN	INCOMPATIBLE	COMPATIBLE
Cesantía en edad avanzada	Retiro Invalidez Vejez Orfandad	IPP en Riesgos de trabajo IPT en Riesgo de trabajo Viudez Ascendientes
Vejez	Retiro Cesantía en edad avanzada Orfandad Invalidez	IPP en Riesgos de trabajo IPT en Riesgo de trabajo Viudez Ascendientes

PASO 5.2 Cálculo de pensión Ley 97

Este régimen se le conoce como “Individualización” pues la pensión se determina con las aportaciones recibidas en la cuenta individual, las cuales son aportadas por el patrón, el trabajador y el Estado.

Puedes elegir entre tres opciones:

- **Renta vitalicia:** es una pensión contratada con una aseguradora en la cual se calculará un monto que se otorgará de por vida.

- **Retiro programado:** es una pensión que será calculada por la aseguradora por un número fijo de retiros. Una vez que se agote el plazo, ya no se tiene derecho a seguir recibiendo pensión.

- **Pensión garantizada:** equivale a un monto mínimo garantizado por el Estado de acuerdo con el número de semanas cotizadas acumuladas, edad y salario promedio acumulado en la AFORE.

¿Qué es una pensión mínima garantizada en Ley 97?

Cuando la persona ya cumplió requisitos establecidos por la Ley para el otorgamiento de una pensión, pero los montos acumulados en su cuenta individual

son insuficientes para cubrir una pensión, el Estado garantiza al menos una pensión conforme la siguiente tabla[35]:

		Semanas de Cotización										
		1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150	1,175	1,200	1,225	1,250 o más
Salario Base de Cotización	Edad	Pensión garantizada mensual en pesos										
1 SM* a 1.99 UMA**	60	2,622	2,716	2,809	2,903	2,997	3,090	3,184	3,278	3,371	3,465	3,559
	61	2,660	2,753	2,847	2,941	3,034	3,128	3,221	3,315	3,409	3,502	3,596
	62	2,697	2,791	2,884	2,978	3,072	3,165	3,259	3,353	3,446	3,540	3,634
	63	2,734	2,828	2,922	3,015	3,109	3,203	3,296	3,390	3,484	3,577	3,671
	64	2,772	2,866	2,959	3,053	3,147	3,240	3,334	3,427	3,521	3,615	3,708
	65 o más	2,809	2,903	2,997	3,090	3,184	3,278	3,371	3,465	3,559	3,652	3,746
2.0 a 2.99 UMA	60	3,409	3,530	3,652	3,774	3,896	4,017	4,139	4,261	4,383	4,504	4,626
	61	3,457	3,579	3,701	3,823	3,944	4,066	4,188	4,310	4,431	4,553	4,675
	62	3,506	3,628	3,750	3,871	3,993	4,115	4,237	4,358	4,480	4,602	4,724
	63	3,555	3,677	3,798	3,920	4,042	4,164	4,285	4,407	4,529	4,651	4,772
	64	3,604	3,725	3,847	3,969	4,091	4,212	4,334	4,456	4,577	4,699	4,821
	65 o más	3,652	3,774	3,896	4,017	4,139	4,261	4,383	4,504	4,626	4,748	4,870
3.0 a 3.99 UMA	60	4,195	4,345	4,495	4,645	4,795	4,945	5,094	5,244	5,394	5,544	5,694
	61	4,255	4,405	4,555	4,705	4,855	5,005	5,154	5,304	5,454	5,604	5,754
	62	4,315	4,465	4,615	4,765	4,915	5,064	5,214	5,364	5,514	5,664	5,814
	63	4,375	4,525	4,675	4,825	4,975	5,124	5,274	5,424	5,574	5,724	5,874
	64	4,435	4,585	4,735	4,885	5,034	5,184	5,334	5,484	5,634	5,784	5,933
	65 o más	4,495	4,645	4,795	4,945	5,094	5,244	5,394	5,544	5,694	5,844	5,993
4.0 a 4.99 UMA	60	4,982	5,160	5,338	5,516	5,694	5,872	6,050	6,228	6,405	6,583	6,761
	61	5,053	5,231	5,409	5,587	5,765	5,943	6,121	6,299	6,477	6,655	6,832
	62	5,124	5,302	5,480	5,658	5,836	6,014	6,192	6,370	6,548	6,726	6,904
	63	5,196	5,373	5,551	5,729	5,907	6,085	6,263	6,441	6,619	6,797	6,975
	64	5,267	5,445	5,623	5,801	5,978	6,156	6,334	6,512	6,690	6,868	7,046
	65 o más	5,338	5,516	5,694	5,872	6,050	6,228	6,405	6,583	6,761	6,939	7,117
5.0 UMA en adelante	60	5,769	5,975	6,181	6,387	6,593	6,799	7,005	7,211	7,417	7,623	7,829
	61	5,851	6,057	6,263	6,469	6,675	6,881	7,087	7,293	7,499	7,705	7,911
	62	5,933	6,140	6,346	6,552	6,758	6,964	7,170	7,376	7,582	7,788	7,994
	63	6,016	6,222	6,428	6,634	6,840	7,046	7,252	7,458	7,664	7,870	8,076
	64	6,098	6,304	6,510	6,716	6,922	7,128	7,334	7,540	7,746	7,953	8,159
	65 o más	6,181	6,387	6,593	6,799	7,005	7,211	7,417	7,623	7,829	8,035	8,241

*Salario Mínimo
**Unidad de Medida y Actualización

Cabe destacar que esta tabla se ha venido actualizando desde su publicación conforme con el INPC por lo que los montos cada año cambiarían, se debe verificar al momento de pensionarse el valor actualizado de la tabla.

[35] Art. 170 LSS

Adicionalmente, se debe considerar que hay un beneficio aplicable desde el 2021 hasta el 2030, en la cual se inició en 2021 con 750 semanas mínimas las cuales aumentan en 25 semanas cada año quedando el mismo tabulador aplicable sustituyendo las semanas de la siguiente forma:

AÑO	SEMANAS COTIZADAS										
2021	750	775	800	825	850	875	900	925	950	975	+1000
2022	775	800	825	850	875	900	925	950	975	1000	+1025
2023	800	825	850	875	900	925	950	975	1000	1025	+1050
2024	825	850	875	900	925	950	975	1000	1025	1050	+1075
2025	850	875	900	925	950	975	1000	1025	1050	1075	+1100
2026	875	900	925	950	975	1000	1025	1050	1075	1100	+1025
2027	900	925	950	975	1000	1025	1050	1075	1100	1025	+1050
2028	925	950	975	1000	1025	1050	1075	1100	1025	1050	+1075
2029	950	975	1000	1025	1050	1075	1100	1025	1050	1075	+1200
2030	975	1000	1025	1050	1075	1100	1025	1050	1075	1200	+1225

[36]

La forma de aplicar esto sería tomar la tabla de pensión garantizada y sustituir el renglón respectivo de semanas cotizadas año con año, por ejemplo para 2023:

		Semanas de Cotización										
→	**2023**	800	825	850	875	900	925	950	975	1000	1025	+1050
Salario Base de Cotización	Edad	Pensión garantizada mensual en pesos										
1 SM* a 1.99 UMA**	60	2,622	2,716	2,809	2,903	2,997	3,090	3,184	3,278	3,371	3,465	3,559
	61	2,660	2,753	2,847	2,941	3,034	3,128	3,221	3,315	3,409	3,502	3,596
	62	2,697	2,791	2,884	2,978	3,072	3,165	3,259	3,353	3,446	3,540	3,634
	63	2,734	2,828	2,922	3,015	3,109	3,203	3,296	3,390	3,484	3,577	3,671
	64	2,772	2,866	2,959	3,053	3,147	3,240	3,334	3,427	3,521	3,615	3,708
	65 o más	2,809	2,903	2,997	3,090	3,184	3,278	3,371	3,465	3,559	3,652	3,746

[36] Art. Cuarto transitorio reforma publicada en el DOF 16 de diciembre de 2019.

Para interpretar esta tabla se deberá considerar la edad en que se pensionará la persona, el SBC promedio durante su afiliación al IMSS y las semanas cotizadas acumuladas.

Por ejemplo:

María tiene 937 semanas cotizadas, a la edad de 62 años y un SBC durante su afiliación al IMSS de $193.94 al 27 de octubre de 2023.

1. **Determinar el salario base de cotización durante su afiliación al IMSS**

Para calcular este promedio se considerarán los SBC reportados durante toda su vida laboral tomados de su constancia de semanas cotizadas.

MODIFICACION DE SALARIO	1)	01/02/2023	4)	$ 264.04
MODIFICACION DE SALARIO		01/01/2022		$ 210.14
REINGRESO		01/03/2014		$ 156.78
BAJA		16/02/2012		$ 110.0
MODIFICACION DE SALARIO		01/09/2010		$ 110.0
MODIFICACION DE SALARIO		01/12/2006		$ 342.33
REINGRESO		03/01/2005		$ 151.39
BAJA		30/12/2004		$ 85.0
REINGRESO		20/10/2003		$ 85.0

Con los datos se realiza el proceso de tomar las fechas de inicio de cotización y la fecha de modificación de salario o baja para determinar días transcurridos en el periodo con el mismo salario base de cotización realizando el procedimiento aplicable a la siguiente tabla:

1) FECHA DE INICIO DE COTIZACIÓN	2) FECHA FINAL DE COTIZACIÓN	3) DIAS TRANSCURRIDOS	4) SBC	TOTAL DE COTIZACIÓN DEL 5) PERIODO
01/02/2023	27/10/2023 1)	268	$264.04	70,762.72
01/01/2022	31/01/2023	395	$210.14	83,005.30
01/03/2014	31/12/2021	2862	$156.78	448,704.36
01/09/2010	16/02/2012	533	$110.00	58,630.00
01/12/2006	31/08/2010	1369	$342.33	46,8649.77
03/01/2005	30/11/2006	696	$151.39	105,367.44
20/10/2003	30/12/2004	437	$85.00	37,145
TOTAL		6) 6560		7) 1,272,264.59
PROMEDIO				8) **193.94**

1) Se contarán los días transcurridos en el periodo de cotización (Se restan los días del dato 2) – dato 1)

2) Se tomará en cuenta el SBC del periodo del movimiento afiliatorio.

3) Se multiplicará el SBC por el periodo en que tuvo efectos. (Se multiplica dato 3 x dato 4)

4) Se sumarán los días transcurridos (Se suman todos los resultados obtenidos del dato 3)

5) Se sumará el total de cotización del periodo (Se suman todos los resultados del dato 5)

6) Se dividirá el total de las cotizaciones del periodo entre el total de días transcurridos en el periodo para determinar el promedio de salarios. (Se divide el resultado del dato 7 entre el resultado del dato 6)

2. Realizar cálculo de estimación de pensión

Derivado de que el esquema de AFORE es individualizado y con proyecciones actuariales, no es posible realizar un cálculo exacto de la pensión, sin embargo, la Comisión Nacional de Sistemas de Ahorro para el Retiro (CONSAR) ha puesto a disposición una calculadora para realizar estos ejercicios[37].



[38]

Los datos deberán tomarse de:

1 El Salario Base de Cotización **Mensual** actual o estimado al futuro.

[37] https://www.consar.gob.mx/gobmx/Aplicativo/calculadora/imss/CalculadoraIMSS.aspx
[38] Imagen tomada de CONSAR

2 El monto al momento del cálculo acumulado en la AFORE considerando exclusivamente los montos de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada, Vejez y Aportaciones Voluntarias.

8 Es el rendimiento según el año de nacimiento determinado, lo puedes localizar en la página de la CONSAR[39].

Ahorro para el retiro		
IMSS 1997	$	305,332.32
ISSSTE 2008	$	0.00
Cesantía en edad avanzada y vejez	$	681,362.49
Cuota Social	$	60,270.40
SAR 92		
SAR IMSS 1992	$	14,109.11
SAR ISSSTE 1992	$	0.00
Ahorro voluntario		
Aportaciones Voluntarias (corto plazo)	$	0.00
Aportaciones con Perspectiva (largo plazo)	$	0.00
Complementarias de Retiro	$	0.00
Ahorro a largo plazo	$	0.00
Ahorro solidario	$	0.00
Ahorro para la vivienda		
INFONAVIT 1992	$	0.00
FOVISSSTE 1992	$	0.00
INFONAVIT 1997	$	114,480.27
FOVISSSTE 2008	$	0.00

Una vez llenados los datos y pulsar calcular te arrojará el estimado

[39] https://www.gob.mx/consar/articulos/indicador-de-rendimiento-neto?idiom=es



Salario Base de Cotización mensual:	Saldo actual en tu cuenta AFORE:	Género:	Edad:	Edad a la que deseas retirarte:	Semanas cotizadas:	Rendimiento real de tu AFORE antes de comisiones:	Densidad de cotización:
$7,921	$348,000		61	62	937	4 %	80%

Resultados

1 Saldo acumulado al retiro: $ 364,649

2 Pensión mensual estimada: $4,913.38 *

3 Porcentaje de tu pensión estimada con respecto a tu salario base de cotización: 62.0%

* Tienes derecho a la Pensión Garantizada (PG)

Importante: Los resultados estimados fueron calculados con base en la información que proporcionaste y tomando en cuenta que sigas contando con el mismo Salario Base de Cotización hasta tu retiro.
Estos datos solo se muestran para fines ilustrativos, por lo que no representan una opinión de carácter oficial, ya que esta estimación de pensión no considera beneficiarios, por lo que el resultado podría variar significativamente en caso de que se tengan.
Rendimientos pasados, no garantizan rendimientos futuros.

Aportaciones y Rendimientos

Saldo actual y aportaciones futuras: $ 354,707

Rendimientos netos futuros: $ 9,942

40

De acuerdo con las características planteadas a María le correspondería el equivalente a una pensión garantizada actualizada.

En el supuesto de que se hubiera determinado un monto mayor a los de los tabuladores de pensión garantizada, entonces se le pagaría ese monto de pensión. Es importante resaltar que la persona puede elegir no tener una renta vitalicia que es una pensión, sino que puede retirar sus fondos en el número de exhibiciones que lo prefiera y lo que si tuviese derecho es a la atención médica de por vida aunque decida retirar los fondos sin tener una pensión mensual.

¿Qué es el Retiro?

Es una modalidad especial exclusiva de la Ley 97 en la que existe la posibilidad de pensionarse por Retiro en lugar de esperar las edades requeridas por Cesantía en Edad Avanzada o Vejez bajo los siguientes requisitos:

[40] Imagen tomada de CONSAR

REQUISITOS	RETIRO LEY 97
Semanas	Si te pensionas en el año 2023 se requieren 800 2024 se requieren 825 2025 se requieren 850 2026 se requieren 875 2027 se requieren 900 2028 se requieren 925 2029 se requieren 950 2030 se requieren 975 A partir del 2031 se requieren 1000[41]
Edad mínima	No requerida
Conservación de derechos	Sí se requiere
Monto acumulado mínimo en AFORE	Debe tener un 30% adicional al monto requerido para la pensión mínima garantizada más el seguro de sobrevivencia.

Es decir que, si la persona cuenta con los requisitos de semana y el dinero requerido por una aseguradora puede retirarse en cualquier momento. Sin embargo si consideramos que una persona puede empezar a trabajar a partir de los 15 años conforme la Ley Federal del Trabajo (LFT)[42] más las semanas mínimas requeridas, para el 2023 que son 800 representan un poco más de quince años, estaríamos contemplando que en el 2023 una persona con 31 años que haya trabajado desde los 15 años consecutivamente y que cuente con el ahorro requerido podrá pensionarse.

[41] Cuarto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LSS y de LSAR publicado en el DOF 16 de diciembre 2020
[42] Art. 22 bis LFT

En esta opción de retiro es indispensable que se elija el esquema de renta vitalicia, que esté dado de baja y se encuentre privado de trabajo remunerado, es decir, que no cuente con relación obrero patronal cumpliendo con las características de privado de trabajo que se explicó en el **PASO 5.1 del punto 7** sobre el cálculo de Cesantía en Edad Avanzada de la Ley 73.

La recomendación para saber si es viable solicitar este tipo de pensión es acudir a la AFORE que te corresponde y solicitar el cálculo para tener un dato más apegado a sus características y requisitos ya que al ser un cálculo actuarial es necesario realizarlo por esta vía.

¿Por qué me pueden quitar la pensión en Ley 97?

A pesar de haber sido otorgada la pensión, la Ley establece causales por las cuales se suspende su otorgamiento que para el caso de esta Ley solamente hay una restricción y se da cuando se haya obtenido una pensión garantizada, la cuál es subsidiada por el Estado, es decir, no se puede volver a tener una relación laboral cuando se tiene la pensión garantizada.

Si la pensión ya fue suspendida, no implica que se pierden los derechos, lo que se debe hacer es que, una vez que se vuelva a dar de baja del trabajo puede volver a realizar un nuevo tramite de pensión.

¿Puedo tener varias pensiones al mismo tiempo en Ley 97?

Sí, es posible tener varias pensiones al mismo tiempo, sin embargo es necesario revisar cuales son compatibles y cuales no, ya que las que son incompatibles quiere decir que no puedes recibirlas de manera simultánea, es decir, no podrás recibirlas al mismo tiempo.

TIPO DE PENSIÓN	INCOMPATIBLE	COMPATIBLE
Retiro	Invalidez Cesantía en edad avanzada Vejez Orfandad	IPP en Riesgos de trabajo IPT en Riesgo de trabajo Viudez Ascendientes
Cesantía en edad avanzada	Retiro Invalidez Vejez Orfandad	IPP en Riesgos de trabajo IPT en Riesgo de trabajo Viudez Ascendientes
Vejez	Retiro Cesantía en edad avanzada Invalidez Orfandad	IPP en Riesgos de trabajo IPT en Riesgo de trabajo Viudez Ascendientes

¿Qué es la ayuda para gastos de matrimonio y cómo me afecta solicitarla?

Esta ayuda está diseñada para ofrecer un apoyo económico a los trabajadores asegurados o pensionados ante el IMSS cuando contraen matrimonio para apoyarles con los gastos que este evento genera.

Los requisitos son[43] que debes haber cotizado por lo menos 150 semanas acumuladas en la cuenta individual a la fecha del matrimonio. Que los cónyuges no hubieran sido dados de alta como beneficiarios de otra persona como esposos.

El derecho se ejerce una sola vez, es decir, si te vuelves a casar no tendrás derecho o en su caso si en el matrimonio anterior no lo solicitó, lo puede hacer en el nuevo matrimonio siempre y cuando presente acta de divorcio anterior.

Conservará los derechos a esta ayuda por noventa días siguientes a la baja. La ayuda equivale a 30 veces la UMA.

Es importante destacar que esta prestación **NO** afecta las semanas cotizadas para la pensión, ni el monto ahorrado en la AFORE, ya que se financia de la cuota social otorgada por el Estado.

La solicitud se hace directamente en la AFORE, en su caso, se requiere que se otorgue una resolución de Ayuda para Gastos de Matrimonio que se tramita en la

[43] Art. 165 y 166 LSS

Unidad Médica Familiar del trabajador, esto previo a acudir a la AFORE, sobre todo, cuando se tenía a otros beneficiarios registrados.

¿Qué es la ayuda de desempleo y cómo me afecta solicitarla?

Es el derecho que se tienen de hacer retiros por situación de desempleo[44] y es un préstamo de tu propia cuenta individual de AFORE, por lo tanto, este retiro si tiene una afectación a los montos ahorrados, así como a las semanas acumuladas.

Para poder retirar fondos se tienen los siguientes requisitos:

- Se otorga por parte de la AFORE a la que perteneces.
- A partir del día 46 de estar desempleado se puede realizar la solicitud.
- Mínimo se requiere que la cuenta de AFORE tenga una antigüedad de 3 años.
- No haber realizado retiros en los últimos 5 años.
- Contar con un Expediente de Identificación del Trabajador actualizado en la AFORE.

Monto máximo del retiro que se puede realizar depende de las semanas cotizadas, el monto ahorrado y la antigüedad de la cuenta considerando lo siguiente:

- Si la cuenta individual tiene tres años de antigüedad y tienes acumulados doce bimestres de cotización, podrás retirar en una exhibición la cantidad que resulte menor entre 30 días de su último SBC con el límite de 10 UMAS.
- Si la cuenta individual tiene más de 5 años de antigüedad podrás retirar en máximo seis mensualidades la cantidad que resulte menor entre 90 días del SBC del Trabajador en las últimas 250 semanas o las que tuviere y el 11.5

[44] Art. 191 LSS

% de ahorro que tengas en la AFORE correspondiente a los recursos de la subcuenta de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez (RCV). Si se reincorpora a trabajar y no se han cubierto las seis mensualidades, se suspenderá su pago y por lo tanto no se descontarán semanas cotizadas ni el monto no aplicado.

Por ejemplo:

Caso 1. María tiene 160 semanas cotizadas, su último SBC fue de $580.00 y su cuenta **tiene menos de tres años de antigüedad con más de doce bimestres de cotización.** El cálculo para determinar el préstamo máximo es conforme lo siguiente:

1) Determinar el valor de 10 UMAS multiplicando 10 por el valor de la UMA $103.74 para 2023 = $1,037.40.
2) Establecer si el SBC es mayor o menor a las 10 UMAS determinadas en el punto anterior. $580.00 es menor que $1,037.40.
    a. Si el salario es menor a las 10 UMAS, se tomará el SBC $580.00 como referencia.
    b. Si el salario es mayor a las 10 UMAS, se tomarán las 10 UMAS como referencia.
3) Para este caso el salario es menor que las 10 UMAS, por lo tanto, multiplicamos el SBC $580.00 por 30 días = $17,400.00 será el préstamo máximo autorizado.

Caso 2. María tiene un promedio de SBC de las últimas 250 semanas equivalente a $590.26 (para revisar cómo sacar este cálculo revisa el punto 1 del paso 5.1), un ahorro de $843,720.97, de los cuales solamente $460,497.60 son de RCV y su cuenta **tiene más de 5 años de antigüedad.** El cálculo para determinar el préstamo máximo es conforme lo siguiente:

Concepto	Saldo anterior	+ Aportaciones	- Retiros	+ Rendimientos	- Comisiones	= Saldo final
Ahorro para el retiro	0.00	445,735.52	0.00	16,163.03	-1,400.95	460,497.60
Ahorro voluntario	0.00	2.83	0.00	0.10	-0.01	2.92
	Saldo anterior		Movimientos		Saldo final	
Ahorro para la vivienda[1, 2]	0.00		383,220.45		383,220.45	
				TOTAL ▶		843,720.97

1) Determinar el valor de 90 días de SBC promedio de las últimas 250 semanas cotizadas para ello multiplicamos 90 x $590.26 = $53,123.41.
2) Determinar el 11.5 % de ahorro que tenga en RCV para ello multiplicamos $460,497.60 x 11.5% = $52,957.22
3) El préstamo máximo será el monto menor entre el punto 1 y 2 anteriores, por lo tanto para este caso se le podría prestar hasta $52,957.22 dividido en seis mensualidades máximas.

Ahora bien, al ser un préstamo, y no como tal una ayuda por parte del Estado que es lo que mucha gente cree, se te descontará de tu cuenta individual cobrado en forma de semanas cotizadas y en disminución de ahorro en la cuenta individual.

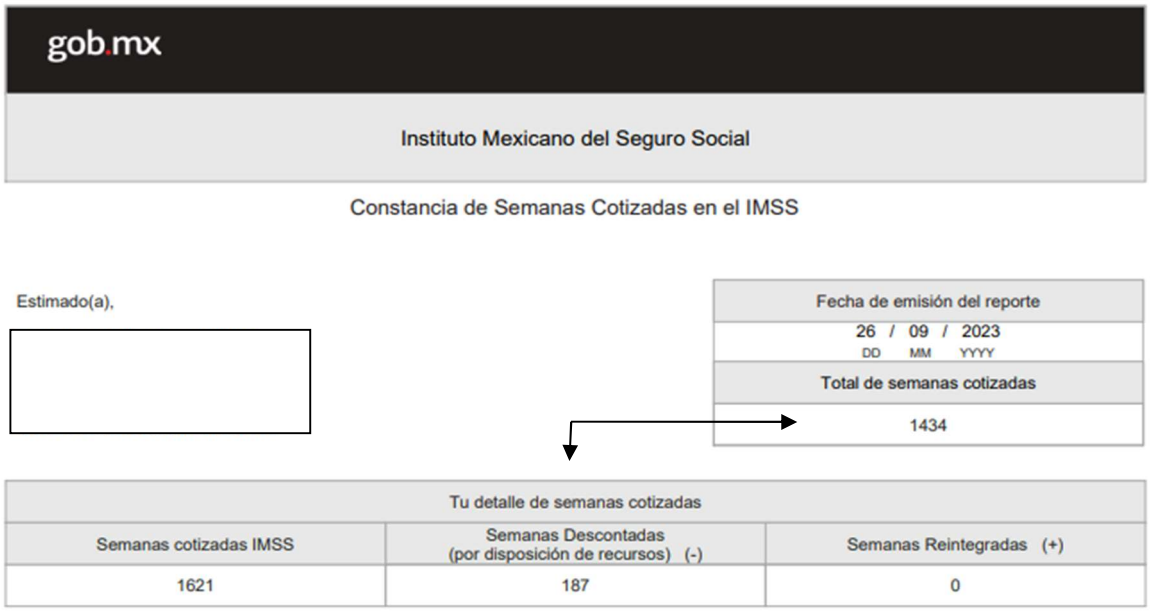
El cobro en semanas se realizará de la siguiente forma:

- Se dividirá el monto acumulado en la AFORE de los recursos de RCV entre el número de semanas cotizadas hasta el momento de la solicitud de retiro.
- El préstamo se dividirá entre el resultado anterior.
- El resultado será el número de semanas a descontar.

Por ejemplo:

Tomaremos el Caso 2 de María, que tenía 1621 semanas ahorradas, un ahorro de $843,720.97, de los cuales solamente $460,497.60 son de RCV.

1) Se dividirá el monto acumulado en la AFORE de los recursos de RCV $460,497.60 entre 1621 semanas cotizadas hasta el momento de la solicitud de retiro = $284.08
2) El préstamo determinado de $52,957.22 se dividirá entre el resultado anterior $284.08 = 187
3) Se les restarán a las semanas cotizadas las descontadas por disposición de recursos, dejando así en este caso 1621 – 187 = 1434 semanas.



gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

Constancia de Semanas Cotizadas en el IMSS

Estimado(a),

Fecha de emisión del reporte
26 / 09 / 2023 DD MM YYYY
Total de semanas cotizadas
1434

Tu detalle de semanas cotizadas		
Semanas cotizadas IMSS	Semanas Descontadas (por disposición de recursos) (-)	Semanas Reintegradas (+)
1621	187	0

La afectación para María será de un poco más de tres años siete meses de cotización y además se le reducirá el monto de tener $460,497.60 menos $52,957.22 le quedarían en su AFORE en RCV $407,540.38. Es decir, tiene una doble afectación que repercute directamente en su pensión.

Sin embargo, si quiere recuperar sus semanas podrán reintegrar parcial o totalmente las semanas pero para ello, es indispensable que acuda a la AFORE para que le realice el cálculo del monto necesario para la reintegración, que no necesariamente será el monto del préstamo, puede ser un monto mayor ya que se realizará el cálculo considerando los nuevos salarios promedios determinados al momento de su cálculo.

Conclusiones

Planificar adecuadamente la jubilación se vuelve más crucial que nunca, pues la incertidumbre en torno a las pensiones tradicionales resalta la importancia de tomar el control de nuestro futuro financiero, explorando y adoptando estrategias de planificación de pensiones que aseguren un retiro digno y sin preocupaciones. Ignorar esta realidad podría resultar en dificultades económicas en edades avanzadas, subrayando la necesidad de tomar medidas proactivas para garantizar una seguridad financiera sostenible cuando más se va a requerir.

Ante la decadencia de las pensiones, México está destinado a ser un pueblo de viejos pobres, que aunque suene fuerte, será una realidad a corto plazo si no hacemos conciencia de la planificación del futuro, así como del ahorro.

Actualmente, cumplir con los requisitos para pensionarse se ha vuelto cada vez más complicado debido a diversas situaciones. Algunos trabajadores pueden no estar cotizando debido al incumplimiento de los patrones o recibir un salario menor al que les corresponde, o debido a la naturaleza temporal de sus trabajos y como consecuencia no tener consistencia en las cotizaciones, o haber transitado hacia trabajos independientes, como la creación de negocios propios, entre otros casos similares.

Por lo tanto, es fundamental que los trabajadores exijan su registro en el IMSS con un salario adecuado para garantizar sus derechos. Para aquellos que han dejado de cotizar, se recomienda buscar asesoramiento de expertos en la materia para contratar la Continuación Voluntaria al Régimen Obligatorio, conocida como modalidad 40. Esta modalidad permite seguir aportando a la cuenta individual, acumular semanas y considerar el salario para calcularlo al momento de solicitar la pensión.

Además, existen modalidades de cotización para personas que nunca fueron trabajadores formales. Para esto, es necesario que investiguen sobre los esquemas de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio para comprender quiénes pueden optar por esta opción, cuáles son sus beneficios y cuánto cuesta,

por ejemplo: comerciantes, profesionistas independientes, patrones persona física y otros pueden contratar este régimen para acceder a beneficios de pensión y atención médica sin haber sido empleados.

El sistema de AFORES, basado en el ahorro individual, presenta desafíos adicionales, ya que muchos jóvenes no consideran importante asumir un empleo estable ni el ahorro a largo plazo. Esto podría llevar a una situación en la que una gran parte de la población envejezca sin contar con recursos financieros adecuados para mantener un nivel de vida digno en la jubilación.

Por lo tanto, es esencial tomar medidas para planificar la jubilación desde una edad temprana, comenzando desde el inicio de la vida productiva, como se establece en la LFT a partir de los 15 años. No se debe posponer la planificación de la jubilación hasta que se acerque la edad de retiro, ya que tomar medidas con antelación permite acumular el tiempo y los recursos necesarios para garantizar una pensión adecuada. Además, es importante tener en cuenta que las aportaciones voluntarias adicionales pueden variar en su relevancia según el sistema de pensiones en el que te encuentres, por lo que es necesario comprender las reglas específicas de tu sistema de pensiones.

Te invito a cuidar a tu viejito del futuro¡

Bibliografía, Hemerografía y Fuentes:

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2023, 6 de junio). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación. Obtenido de: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2022, 27 de diciembre). Ley Federal del Trabajo. Diario Oficial de la Federación obtenido de: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021, 23 de abril). Ley del Seguro Social. Diario Oficial de la Federación obtenido de: https://portalhcd.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/PortalWeb/Leyes/Vigentes/PDF/92_230421.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (1994, 29 de diciembre). Ley del Seguro Social. Diario Oficial de la Federación obtenido de: https://www.dof.gob.mx/index_113.php?year=1994&month=12&day=29#gsc.tab=0
- IMSS. Semanas Cotizadas. Obtenido de: https://serviciosdigitales.imss.gob.mx/semanascotizadas-web/usuarios/IngresoAsegurado
- IMSS. Asignación o localización del Número de Seguridad Social. Obtenido de: http://www.imss.gob.mx/tramites/imss02008
- IMSS. Regularización y/o corrección de tus datos personales en el IMSS. Obtenido de: http://www.imss.gob.mx/tramites/imss02012
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Semanario Judicial de la Federación. Obtenido de: https://sjf2.scjn.gob.mx/busqueda-principal-tesis
- CONSAR. Calculadora para trabajadores que cotizan al IMSS. Obtenido de: https://www.consar.gob.mx/gobmx/Aplicativo/calculadora/imss/CalculadoraIMSS.aspx
- CONSAR. Indicador de rendimiento neto (SIEFORES Generacionales). Obtenido de: https://www.gob.mx/consar/articulos/indicador-de-rendimiento-neto?idiom=es